

INFORME: A la señora juez que, por reparto del 25 de enero de 2024 correspondió a este juzgado la solicitud Extraprocesal de Interrogatorio de Parte. Va para decidir.

Manizales, 29 de enero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO:	121
PETICIONARIO:	DAMARIS - GIL MARÍN
ABSOLVENTE:	ROBERTO SALGADO
SOLICITUD:	INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA.
RADICADO:	170014003007-2024-00043-00

Se reconoce personería amplia y suficiente a la Doctora **MÓNICA MARÍA GARCÍA** para que actúe en representación de la parte peticionaria **DAMARIS GIL MARÍN**. en estas diligencias de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y conforme al mandato conferido.

En consecuencia, se decreta la práctica del interrogatorio de parte que se pide al señor **ROBERTO SALGADO** y para llevar a cabo la audiencia en la cual se le recepcionará el cuestionario al absolvente, **se señala la hora de las 9:00 a.m. del 9 de MAYO del año 2024.**

Notificar al citado en los términos indicados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y así mismo se le hará las advertencias contenidas en el artículo 205 del Código General del Proceso. Constituir a la absolvente en mora si fuere necesario.

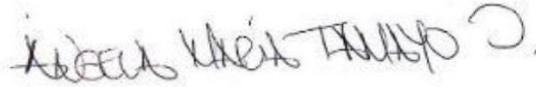
Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación del señor **ROBERTO SALGADO**, en la dirección física reportada en la solicitud, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte peticionaria para que proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Una vez agotadas las diligencias, expídase copia auténtica de la actuación a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.014 DEL 30 DE ENERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1516150bb01a7449643962630eb26c76e9a592d696f786e1684df2e6dfbb554**

Documento generado en 29/01/2024 11:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>